MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO
Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

060028

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2020-MDP/CM.

Pallpata, 24 de enero de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de enero de 2020, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde **Sr. Alfonso VILLAGRA MERMA** y contando con la asistencia de los Sres. Regidores **Sr. Bernardino AQQUEPUCHO CHULLUNQUIA, Sra. Elena CHUCTAYA LLAIQUE, Sr. Serapio PALLANI FLOREZ, Sr. Máximo Dionicio SAICO HINCHO, Sr. Antolín CHARA CHUCTAYA**, se tiene en Agenda La necesidad de Intervenir por Emergencia la **Carretera Pallpata – Macari**, solicitar facultades a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art.40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son órganos promotores del desarrollo local, que promueven el desarrollo integral, sostenible, armónico y que propician las mejores condiciones de vida de su población y que aprueban el Plan de Desarrollo de Capacidades;

Que, el Art. 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades referida, señala que; es atribución del Concejo Municipal, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Art. 76° numeral 76.1) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General señala que las relaciones entre entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin ello importe renuencia a la competencia propia señalada por Ley.

Que, la Municipalidad Distrital de Pallpata, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad el desarrollo integral, social y sostenible de su circunscripción;

Que, en virtud del numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo, el artículo 20° dispone que, entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

046027

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de enero de 2019, hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Alcalde **Sr. Alfonso VILLAGRA MERMA**, indicando al pleno del concejo sobre la necesidad de intervenir por Emergencia la **Carretera Pallpata – Macari,** para solicitar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Cusco, por lo que el Concejo Municipal debe Aprobar la solicitud de Delegación de Facultades para la Intervención de la **Carretera Pallpata – Macari** a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Cusco, para ello se debe de suscribir un Convenio de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pallpata y la Dirección regional de Transportes y Comunicaciones, estando a la decisión de la mayoría de la población de nuestro Distrito de Pallpata, que acordaron las Autoridades por voto mayoritario, los regidores del Concejo Municipal conforme a sus atribuciones se ha debatido y acordándose **APROBAR** la solicitud de delegación de facultades a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco para la intervención de Emergencia de la **Carretera Pallpata – Macari Y AUTORIZAR**, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pallpata y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Cusco, se le encarga al **Sr. Alcalde Alfonso VILLAGRA MERMA**, la suscripción del convenio señalado, para lo que deberá de realizar todos los trámites necesarios conforme a Ley con el siguiente detalle, para su cumplimiento, conforme Consta en Actas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 25) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los (las) Señores (as) Regidores (as) y con dispensa de lectura de aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de delegación de facultades a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Cusco, para la Intervención de la **Carretera Pallpata – Macari.**

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de Pallpata y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Cusco, para la Intervención de la **Carretera Pallpata - Macari".**

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, **Sr. Alfonso VILLAGRA MERMA,** la Suscripción del convenio Aprobado en sesión de concejo y cuanto documento sea necesario para la formalización de la firma del convenio aprobado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Abog. Benjamin Zegarra Quispe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Alfonso Villagra Merma
DNI: [illegible]
ALCALDE